MUNICIPALIDAD DE CURRIDABAT
CONCEJO MUNICIPAL

Nº 0114
MUNICIPALIDAD DE CURRIDABAT
AUDITORÍA MUNICIPAL
San José, Costa Rica

SESIÓN ORDINARIA Nro. 43-2021

Ciudad de Curridabat, a las diecinueve horas con cinco minutos del martes veintitrés de febrero del dos mil veintiuno, en el Salón de Sesiones "José Figueres Ferrer", inicia la Sesión Ordinaria cuarenta y tres del dos mil veintiuno del Concejo de Curridabat, periodo dos mil veinte -dos mil veinticuatro, con la siguiente asistencia:

REGIDORES PROPIETARIOS: Melissa Bérenzon Quirós, Oscar Arturo Mora Altamirano, Marisol Arrones Fajardo, Carlos Monge Chinchilla, Carolina Sáenz Solís, Yerson Zúñiga Madrigal, Allan Sevilla Mora.

REGIDORES SUPLENTES: Dennis Lizano Serrano, Sonia Madrigal Fernández, Dennis Jiménez Vargas, Cindy Hernández Cordero, Jorge Mora Flores, Lorena López Redondo, Miguel Angel Rodríguez Araya.

Por la Sindicatura: **Distrito Centro:** José Daniel Fernández Chaves, **Propietario**. Xinia Boza Cordero, **Suplente**. **Distrito Granadilla**: María Cecilia Camacho Mora, **Propietaria**, Ramón Pendones de Pedro, **Suplente**. **Distrito Sánchez**: María Teresa Miranda Fricke (Mariechen Miranda Fricke), **Propietaria**, Guillermo Ortega Mata, **Suplente**. **Distrito Tirrases:** Esteban Ramírez Aguilar, **Propietario**, Andrea Acuña Jara, **Suplente**.

Funcionarios: Lic.Jimmy Cruz Jiménez, **Alcalde.** Licda. Alba iris Ortíz Recio, **Asesora Legal de la Presidencia, Vicepresidencia y Fracciones del Concejo,** Dayana Álvarez Cisneros, **Secretaria, y la señora Vicealcaldesa,** Ana Lucía Ferrero Mata.

CAPÍTULO 1°. – REVISIÓN Y APROBACIÓN DE ACTAS ANTERIORES. –

ARTÍCULO 1°. – REVISIÓN Y APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA No 42-2021.

19:06 ACUERDO Nro. 1. - CONCEJO DE CURRIDABAT-APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA Nro. 42 - 2021. A las diecinueve horas con seis minutos del veintitrés de febrero de dos mil veintiuno. - Por unanimidad de votos, se tiene por aprobada el acta de la sesión ordinaria Nro. 42-2021, sin ninguna enmienda.

CAPÍTULO 2°. – ASUNTOS URGENTES DE LA PRESIDENCIA

1. **Exposición de la señora Sofía Pérez Jiménez Jefa de Ambiente y Salud sobre la Moción desarrollo y ejecución de un portal web enfocado en compostaje entre las municipalidades de Curridabat, La Unión, Montes de Oca, San José y Desamparados.**

MUNICIPALIDAD DE CURRIDABAT
CONCEJO MUNICIPAL

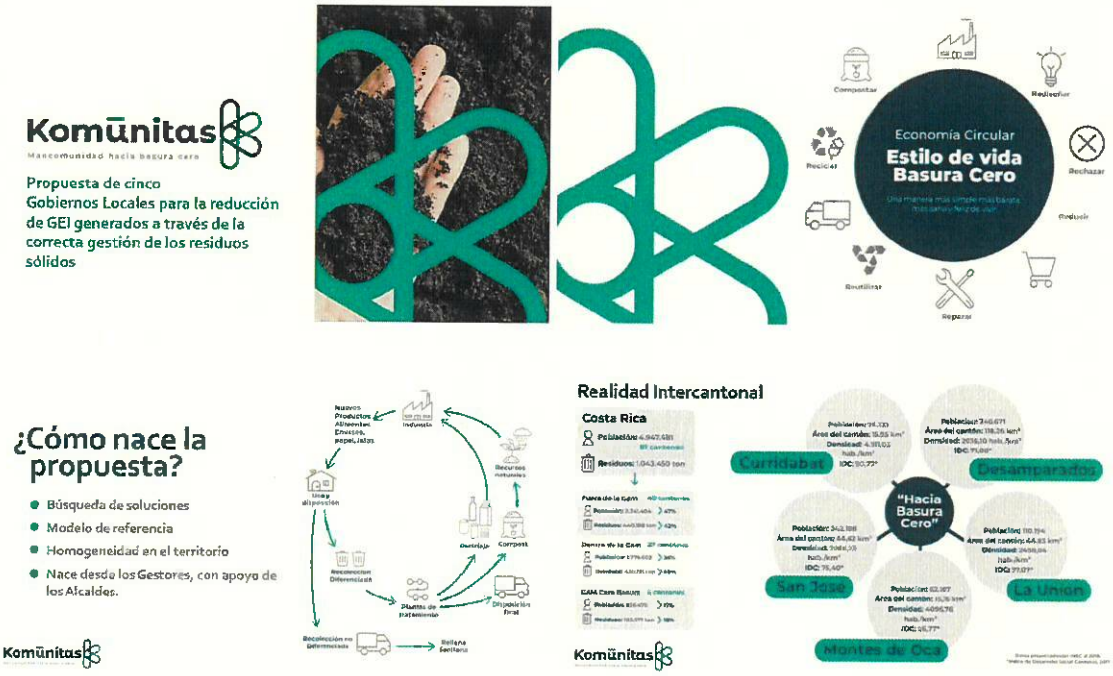

REGIDOR SUPLENTE MORA FLORES: Extiende una felicitación por la iniciativa, considera que es sumamente positivo el tema de la economía circular, que además de ayudar al ambiente, promueve

la reactivación económica que necesita el país, consulta quiénes serían los compostadores participantes, si estos serán empresas, Municipalidades o personas físicas, además, comenta si las ubicaciones que se estarán mostrando en el portal y pertenecientes al mapeo van a ser información pública o privada, además consulta si va a existir dentro del formulario de registro, un consentimiento basado en la Normativa de la Agencia de Protección de datos de los Habitantes (PRODHAB), pues a la hora de que los compostadores sean personas físicas, el dato de la georreferenciación se vuelve un tema sensible, por lo que el registro debería de constar con un consentimiento informado, para que los compostadores sepan cuál va a ser el uso de la información personal que estarán suministrando a las Municipalidades, pues esto hace identificable y ubicable a las personas, finaliza consultando si se han contemplado medidas de seguridad para esas bases de datos, pues se estaría adquiriendo una responsabilidad con los datos sensibles que se estarán ingresando en el portal web, dentro de la contratación se debe de contemplar que esos datos se guarden de manera encriptada, para que no sea posible forzar la base de datos y robar la información, pudiendo caer en un supuesto delito informático al exponer información de los habitantes, por lo que desea saber si estas cosas se han contemplado, y si no, ver la manera de implementarlas, considera que estos proyectos deben de ir adelante, pero velando para que se desarrollen de la mejor manera y cuidando la responsabilidad de cada una de las Municipalidades participantes. Sugiere a la Administración la posibilidad de establecer un protocolo de seguridad para el manejo de la información, y el resguardo de ésta, que permita tener la garantía de que ante cualquier incidente no se vaya a perder.

REGIDORA SUPLENTE MADRIGAL FERNANDEZ: Se une a la felicitación por todo el trabajo en compostaje y manejo de basura, compromiso que se ha asumido dentro del marco de Curridabat Ciudad Dulce, compromiso que también adoptó el Concejo. Consulta si dentro del programa especial dirigido a empresas, se encuentra dentro del mismo proceso que se está desarrollando, además señala que se une a la observación del señor Mora Flores, considera que ese protocolo de seguridad sobre el manejo de datos se debería de desarrollar para todos los proyectos de la Municipalidad, pues el problema de fuga de datos es un problema serio a nivel mundial, destaca que ya se viven muchas situaciones a diario con datos que se supone que son sensibles por lo que se une a la solicitud de hacerlo general en la Municipalidad, finaliza solicitando a la administración que se hagan más sesiones informativas, para ir conociendo los avances de tan buen proyecto.

En atención a las consultas, la señora Sofía Pérez Jiménez comenta, que los fondos fueron de GIZ, por lo que la Municipalidad Desamparados pusieron la contrapartida y ellos fueron el enlace. Dentro del análisis final se acordó que cada formulario esté ligada a la Municipalidad que le corresponda, cada solicitud de ingreso será dirigido y conocido únicamente por la Municipalidad a la que pertenece, además, señala que hay posibilidad de acceso para personas físicas y jurídicas, también hay dos tipos de accesos, con permisos específicos para cada uno, las miembros registrados tendrán posibilidades de interactuar y hacer consultas, la parte pública tendrá un mapa que no liga con las personas, solamente hace una georreferencia general, más de efecto visual, a lo interno cada Municipalidad si podrá ver el mapeo general, ligado a número de finca, pero no será información de acceso al público. Destaca que la información de registro llegará al correo designado por cada Municipalidad. Añade que, las empresas pueden tener una interacción dentro del portal, con algunas limitantes por temas presupuestarios, pero hay una demanda ciudadana, que se puede abarcar de una manera más general, además se espera que también sirva como una plataforma de intercambio

entre los usuarios. Señala que el equipo de trabajo a su cargo está en la mejor disposición de atender las consultas y apoyar en lo que se requiera.

CAPÍTULO 3º.- INFORMES, DICTAMENES

1. DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS CAJ 015-02-2021.

La Comisión de Asuntos Jurídicos en uso de las facultades y atribuciones que le confieren los artículos 11 de la Constitución Política; 11 de la Ley General de la Administración Pública, 13 del Código Municipal, 57 del Reglamento Interior de Orden, Dirección y Debates del Concejo Municipal SE RECOMIENDA:

RESULTANDO

PRIMERO: Que este Concejo Municipal ha recibido el proyecto de ley que es "**LEY PARA LA GENERACION DE OPORTUNIDADES OCUPACIONALES EN EL ÁREA DE MANTENIMIENTO Y CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA VIAL A FAVOR DE LAS PERSONAS ADSCRITAS AL SISTEMA PENITENCIARIO NACIONAL**", Expediente Legislativo N.º 22.352.

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que la Constitución Política dispone en su artículo 190 que es obligación realizar la consulta preceptiva sobre aquellos proyectos de ley que afecten intereses de las instituciones a las que van dirigidos.

SEGUNDO: Que el proyecto en cuestión pretende lo siguiente de interés: a) que la Declaración Universal de Derechos Humanos y el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturas de la ONU preconiza el derecho de toda persona al trabajo remunerado, así como; b) por su parte, las Reglas mínimas para el tratamiento de reclusos adoptadas por el Primer Congreso de la ONU sobre prevención del delito y tratamiento del delincuente, constituyen un código penitenciario internacional de reconocido valor y trascendencia en la materia; en donde se dispone que la organización del trabajo penitenciario debe hacerse sobre la base de trabajo libre, que debe tener la readaptación social del recuso, que es un derecho del interno y un deber de los penados o que este debe tener carácter formativo; c) esto encuentra coincidencia con la Declaración de San José suscrita por los Ministros de Justicia, que es de acatamiento obligatorio; d) que el código penal (artículo 55) le concede a los privados de libertad, por medio del trabajo, obtener beneficios como el descuento de la pena; e) Que el Decreto N.º. 22198-J en la normativa del Plan de Desarrollo Institucional indica que el trabajo constituye un derecho y un deber del privado de libertad; f) que el trabajo y el estudio del privado de libertad, los dota de habilidades laborales y educativas que les permita la reinserción social.

Por su parte, esa generación de empleo ha hecho que el Ministerio de Justicia y Paz habilite espacios y concerté convenios con el sector empresarial, para que el privado de libertad labore en mejores condiciones. Sin embargo, se requiere ampliar el horizonte de posibilidades laborales de esta

población. En esta misma condición se encuentran las personas con apremio corporal por no pago de pensión alimentaria.

En consecuencia, se propone beneficiar con el trabajo de las personas privadas de libertad y las comunidades nacionales con obra de infraestructura donde los costos disminuyen sustancialmente para los gobiernos locales. Busca que se desarrollen obras de infraestructura vial mediante convenios con el MOPT o las MUNICIPALIDADES con el MINISTERIO DE JUSTICIA Y PAZ, así como el acompañamiento del ILANUD, donde se contrate los privados de liberta de próximo egreso del régimen semi-institucional y a los apremiados corporales que perciban mejores incentivos económicos; para cuyo efecto se propone reformar la Ley Especial para la Transferencia de Competencias, Atención Plena y Exclusiva de la Red Vial Cantonal N.º 9329 que permita al Ministerio de Justicia y Paz obtener los recursos presupuestarios necesarios, para crear un fondo exclusivo para la estructuración y ejecución de un proyecto de trabajo ligado de manera exclusiva al desarrollo de convenios con las municipalidades y el MOPT, en el área de mantenimiento y construcción de infraestructura vial para la población con apremio corporal y el régimen semi-institucional ya indicado.

TERCERO: Que esta Comisión recomienda al Concejo Municipal que se dictamine NEGATIVAMENTE, pues el mismo no guarda congruencia, entre su exposición de motivos y el texto y único fin del proyecto; dado que no se pretende que los Gobiernos Locales contraten persona privadas de libertad mediante apremio corporal o mediante régimen semi-institucional; sino MERMAR los recursos destinados por concepto de los combustibles a las Municipalidades, cercenándole un 0.80% en favor del Ministerio de Justicia y Paz y el ILANUD, para generar oportunidades de ocupación en el área de infraestructura vial para las personas ya indicadas; siendo que además se establece un topo del 40% para gasto administrativo.

Esto último tampoco guarda correlación, pues podría vía convenio accederse a la oportunidad laboral, sin necesidad de eliminarle el presupuesto a las Municipalidades, en donde además se busca sustituir la competencia de la Dirección de Adaptación Social, en la búsqueda de esas oportunidades de empleo, para este segmento de nuestra población.

Por otra parte, se dispone en el artículo 5º la obligación de las municipalidades, a través de sus contratistas privados, de ubicar este segmento población. No obstante, las municipalidades carecen de competencia y rigor para poder obligar a los contratistas privados, a que se contrate a uno u otro personal y más bien, sería la Dirección de Adaptación Social, la que deberá proponer este tipo de contratación al sector empresarial privado, como ya lo ha venido haciendo. Más bien, parece irónico que se le quiten recursos al municipio y se le obligue a dotar del material, instrumentos y protección a las personas que por esta vía accedan a eventuales labores en infraestructura vial.

Finalmente, no se toma en consideración la autonomía municipal, pues se crean nuevas responsabilidades a los municipios sin tomar en consideración que los mismos, por disposición constitucional cuentan con autonomía, que se refleja en normativa, presupuestaria y administrativa. Los objetivos de la propuesta pueden alcanzarse con el marco normativo actual del Código Municipal, sin necesidad de eliminar recurso alguno, que al final irá a acrecentar el gasto administrativo del aparato estatal.

MUNICIPALIDAD DE CURRIDABAT
CONCEJO MUNICIPAL

POR TANTO, ESTA COMISION RECOMIENDA AL CONCEJO

PRIMERO: En mérito de lo expuesto y con fundamento en los numerales 11 y 169 de la Constitución Política; 11 de la Ley General de la Administración Pública; 13 del Código Municipal, SE RESUELVE: a) Evacuar NEGATIVAMENTE, la consulta legislativa preceptiva formulada sobre el expediente legislativo que es "**LEY PARA LA GENERACION DE OPORTUNIDADES OCUPACIONALES EN EL ÁREA DE MANTENIMIENTO Y CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA VIAL A FAVOR DE LAS PERSONAS ADSCRITAS AL SISTEMA PENITENCIARIO NACIONAL",** Expediente Legislativo N.° 22.352; pues el mismo no guarda congruencia, entre su exposición de motivos y el texto y único fin del proyecto; dado que no se pretende que los Gobiernos Locales contraten persona privadas de libertad mediante apremio corporal o mediante régimen semi-institucional; sino MERMAR los recursos destinados por concepto de los combustibles a las Municipalidades, cercenándole un 0.80% en favor del Ministerio de Justicia y Paz y el ILANUF, para generar oportunidades de ocupación en el área de infraestructura vial para las personas ya indicadas; siendo que además se establece un topo del 40% para gasto administrativo.

Esto último tampoco guarda correlación, pues podría vía convenio accederse a la oportunidad laboral, sin necesidad de eliminarle el presupuesto a las Municipalidades, en donde además se busca sustituir la competencia de la Dirección de Adaptación Social, en la búsqueda de esas oportunidades de empleo, para este segmento de nuestra población.

Por otra parte, se dispone en el artículo 5° la obligación de las municipalidades, a través de sus contratistas privados, de ubicar este segmento población. No obstante, las municipalidades carecen de competencia y rigor para poder obligar a los contratistas privados, a que se contrate a uno u otro personal y más bien, sería la Dirección de Adaptación Social, la que deberá proponer este tipo de contratación al sector empresarial privado, como ya lo ha venido haciendo. Más bien, parece irónico que se le quiten recursos al municipio y se le obligue a dotar del material, instrumentos y protección a las personas que por esta vía accedan a eventuales labores en infraestructura vial.
Finalmente, no se toma en consideración la autonomía municipal, pues se crean nuevas responsabilidades a los municipios sin tomar en consideración que los mismos, por disposición constitucional cuentan con autonomía, que se refleja en normativa, presupuestaria y administrativa. Los objetivos de la propuesta pueden alcanzarse con el marco normativo actual del Código Municipal, sin necesidad de eliminar recurso alguno, que al final irá a acrecentar el gasto administrativo del aparato estatal.

Se instruye a la Secretaría Municipal que así lo informe al Departamento de Asuntos Parlamentarios de la Asamblea Legislativa y a la Comisión de Asuntos Jurídicos.

19:28 ACUERDO Nro. 2. - CONCEJO DE CURRIDABAT- APROBACIÓN DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS N.° –CAJ 015-02-2021.- A las diecinueve horas con veintiocho minutos del veintitrés de febrero de dos mil veintiuno y sometido a votación el dictamen presentado, se aprueba por unanimidad, en consecuencia, se aprueba:

Evacuar NEGATIVAMENTE, la consulta legislativa preceptiva formulada sobre el expediente legislativo que es "LEY PARA LA GENERACION DE OPORTUNIDADES OCUPACIONALES EN

EL ÁREA DE MANTENIMIENTO Y CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA VIAL A FAVOR DE LAS PERSONAS ADSCRITAS AL SISTEMA PENITENCIARIO NACIONAL", Expediente Legislativo N.º 22.352; pues el mismo no guarda congruencia, entre su exposición de motivos y el texto y único fin del proyecto; dado que no se pretende que los Gobiernos Locales contraten persona privadas de libertad mediante apremio corporal o mediante régimen semi-institucional; sino MERMAR los recursos destinados por concepto de los combustibles a las Municipalidades, cercenándole un 0.80% en favor del Ministerio de Justicia y Paz y el ILANUF, para generar oportunidades de ocupación en el área de infraestructura vial para las personas ya indicadas; siendo que además se establece un topo del 40% para gasto administrativo.

Esto último tampoco guarda correlación, pues podría vía convenio accederse a la oportunidad laboral, sin necesidad de eliminarle el presupuesto a las Municipalidades, en donde además se busca sustituir la competencia de la Dirección de Adaptación Social, en la búsqueda de esas oportunidades de empleo, para este segmento de nuestra población.

Por otra parte, se dispone en el artículo 5º la obligación de las municipalidades, a través de sus contratistas privados, de ubicar este segmento población. No obstante, las municipalidades carecen de competencia y rigor para poder obligar a los contratistas privados, a que se contrate a uno u otro personal y más bien, sería la Dirección de Adaptación Social, la que deberá proponer este tipo de contratación al sector empresarial privado, como ya lo ha venido haciendo. Más bien, parece irónico que se le quiten recursos al municipio y se le obligue a dotar del material, instrumentos y protección a las personas que por esta vía accedan a eventuales labores en infraestructura vial.
Finalmente, no se toma en consideración la autonomía municipal, pues se crean nuevas responsabilidades a los municipios sin tomar en consideración que los mismos, por disposición constitucional cuentan con autonomía, que se refleja en normativa, presupuestaria y administrativa. Los objetivos de la propuesta pueden alcanzarse con el marco normativo actual del Código Municipal, sin necesidad de eliminar recurso alguno, que al final irá a acrecentar el gasto administrativo del aparato estatal.

Se instruye a la Secretaría Municipal que así lo informe al Departamento de Asuntos Parlamentarios de la Asamblea Legislativa y a la Comisión de Asuntos Jurídicos.

19:29 ACUERDO Nro. 3. - CONCEJO DE CURRIDABAT-DECLARATORIA DE FIRMEZA. - A las diecinueve horas veintinueve minutos del veintitrés de febrero de dos mil veintiuno. Por unanimidad, se declara DEFINITIVAMENTE APROBADO el acuerdo precedente, conforme lo establece el artículo 45 del Código Municipal.

2. DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS CAJ 016-02-2021.

La Comisión de Asuntos Jurídicos en uso de las facultades y atribuciones que le confieren los artículos 11 de la Constitución Política; 11 de la Ley General de la Administración Pública, 13 del Código Municipal, 57 del Reglamento Interior de Orden, Dirección y Debates del Concejo Municipal SE RECOMIENDA:

MUNICIPALIDAD DE CURRIDABAT
CONCEJO MUNICIPAL

RESULTANDO

PRIMERO: Que este Concejo Municipal ha recibido el proyecto de ley que es **"IMPUESTO A INMUEBLES DE LUJO PARA USO HABITACIONAL, OCASIONAL O DE RECREO"**, Expediente Legislativo N.º 22.382.

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que la Constitución Política dispone en su artículo 190 que es obligación realizar la consulta preceptiva sobre aquellos proyectos de ley que afecten intereses de las instituciones a las que van dirigidos.

SEGUNDO: Que el proyecto en cuestión pretende lo siguiente de interés: a) sustituir el impuesto solidario para el fortalecimiento del programa de vivienda por el impuesto a inmuebles de lujo para uso habitacional, ocasional o de recreo; b) se pretende brindar mayor seguridad jurídica y una mejor equidad y solidaridad tributaria; c) el impuesto es en favor del Gobierno Central, sobre dichos inmuebles, entendidos como aquellos inmuebles que superen los 325 salarios base para cada año; se grava todos inmuebles urbano o rural; d) aquellos inmuebles en donde se desarrollan otro tipo de actividades, como agropecuarias, forestales, de conservación, agro industriales y comerciales, no se tomará en cuenta, para la determinación del valor fiscal; no se tomarán en cuenta para determinar el impuesto, en el tanto el titular del inmueble se encuentre como sujeto pasivo del Impuesto sobre la Renta, en virtud del desarrollo de dicha actividad; e) el hecho generador, es la titularidad de un derecho de uso, goce o disfrute de un bien inmueble de uso habitacional, ocasional, permanente o para recreo; f) serán sujetos pasivos, los propietarios que consten en el Registro Nacional y los concesionarios y ocupantes de la franja fronteriza de la zona marítimo terrestre; g) se determina la copropiedad y se establece que el pago realizado por uno beneficiaria a todos; h) Se definen tarifas y exenciones; i) Se establecen sanciones y multas; j) No constituye un gasto deducible de ningún otro impuesto y no podrá ser compensado con saldos cancelados para otros impuestos.

Las Municipalidades se encuentran obligadas a brindar la información de interés fiscal a la Dirección general de Tributación, el 1º de diciembre del año anterior, al pago del impuesto-

Se establecen una transferencia de 8.655 salarios base, para el BANHVI y los demás recursos se destinarán para financiar programas públicos dirigidos a la atención de asentamientos informales, erradicación de precarios y dotación de vivienda digna para familias en condición de pobreza y extrema pobreza. Para gasto administrativo solo puede utilizarse un 7%.

TERCERO: Que esta Comisión recomienda al Concejo Municipal que se dictamine positivamente la propuesta venida en consulta, pues la reforma pretendida viene a dotar de recursos económicos sanos al Banco Hipotecario de la Vivienda, para atender sus programas sociales, además de que pone un límite al crecimiento del gasto administrativo, buscando un equilibrio en las finanzas públicas y la situación económica del país y aporta recursos sanos a un programa social vital para mantener un sistema social justo, solidario y democrático.

POR TANTO, ESTA COMISIÓN RECOMIENDA AL CONCEJO

MUNICIPALIDAD DE CURRIDABAT
CONCEJO MUNICIPAL

PRIMERO: En mérito de lo expuesto y con fundamento en los numerales 11 y 169 de la Constitución Política; 11 de la Ley General de la Administración Pública; 13 del Código Municipal, **SE RESUELVE:**

a) Evacuar positivamente, la consulta legislativa preceptiva formulada sobre el expediente legislativo que es **"IMPUESTO A INMUEBLES DE LUJO PARA USO HABITACIONAL, OCASIONAL O DE RECREO"**, Expediente Legislativo N.º 22.382; pues la reforma pretendida viene a dotar de recursos económicos sanos al Banco Hipotecario de la Vivienda, para atender sus programas sociales, además de que pone un límite al crecimiento del gasto administrativo, buscando un equilibrio en las finanzas públicas y la situación económica del país y aporta recursos sanos a un programa social vital para mantener un sistema social justo, solidario y democrático; por lo que se instruye a la Secretaría Municipal que así lo informe a Departamento de Asuntos Parlamentarios de la Asamblea Legislativa.

19:30 ACUERDO Nro. 4. - CONCEJO DE CURRIDABAT- APROBACIÓN DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS N.º –CAJ 016-02-2021.- A las diecinueve horas con treinta minutos del veintitrés de febrero de dos mil veintiuno y sometido a votación el dictamen presentado, se aprueba por unanimidad, en consecuencia, se aprueba:

Evacuar positivamente, la consulta legislativa preceptiva formulada sobre el expediente legislativo que es "IMPUESTO A INMUEBLES DE LUJO PARA USO HABITACIONAL, OCASIONAL O DE RECREO", Expediente Legislativo N.º 22.382; pues la reforma pretendida viene a dotar de recursos económicos sanos al Banco Hipotecario de la Vivienda, para atender sus programas sociales, además de que pone un límite al crecimiento del gasto administrativo, buscando un equilibrio en las finanzas públicas y la situación económica del país y aporta recursos sanos a un programa social vital para mantener un sistema social justo, solidario y democrático; por lo que se instruye a la Secretaría Municipal que así lo informe a Departamento de Asuntos Parlamentarios de la Asamblea Legislativa.

19:31 ACUERDO Nro. 5. - CONCEJO DE CURRIDABAT-DECLARATORIA DE FIRMEZA. - A las diecinueve horas treinta y un minutos del veintitrés de febrero de dos mil veintiuno. Por unanimidad, se declara DEFINITIVAMENTE APROBADO el acuerdo precedente, conforme lo establece el artículo 45 del Código Municipal.

3. DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS CAJ 017-02-2021.

La Comisión de Asuntos Jurídicos en uso de las facultades y atribuciones que le confieren los numerales 11, 169 y 170 de la Constitución Política; 11 de la Ley General de la Administración Pública; 13 del Código Municipal y 57 y siguientes del Reglamento Interior de Orden, Dirección y Debates del Concejo Municipal de la Municipalidad de Curridabat, RECOMIENDA

Se conoce oficio DDCUMC-44-2021 en donde el Ing. Juan Carlos Arroyo, Director de Desarrollo y Control Urbano de la Municipalidad hace del conocimiento del Concejo que la colocación de la aguja en el Residencial Cataluña cumple con el artículo 8º del Reglamento de Autorización para Instalación

Nº 0123
MUNICIPALIDAD DE CURRIDABAT
AUDITORÍA MUNICIPAL
San José, Costa Rica

de Casetas y Mecanismos de Vigilancia de Acceso a Barrios, Caseríos y Residenciales del Cantón de Curridabat.

RESULTANDO

PRIMERO: Que esta Comisión conoce oficio DDCUMC-44-2021 en donde el Ing. Juan Carlos Arroyo, Director de Desarrollo y Control Urbano de la Municipalidad hace del conocimiento del Concejo que la colocación de la aguja en el Residencial Cataluña cumple con el artículo 8° del Reglamento de Autorización para Instalación de Casetas y Mecanismos de Vigilancia de Acceso a Barrios, Caseríos y Residenciales del Cantón de Curridabat.

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que dado que se cumple con el artículo 8° de dicho Reglamento lo pertinente es proceder al archivo del presente asunto.

POR TANTO, ESTA COMISIÓN RECOMIENDA AL CONCEJO MUNICIPAL

PRIMERO: En mérito de lo expuesto y con fundamento en los numerales 11 de la Constitución Política y 11 de la Ley General de la Administración Pública y 8 del Reglamento de Autorización para la Instalación de Caseta y Mecanismos de Vigilancia de Acceso a Barrios, Caseríos y Residenciales del Cantón de Curridabat, SE RECOMIENDA

A) Archivar el presente asunto.
B) Comuníquese en la casetilla indicada con el señor Pablo Muñoz y a la señora denunciante Montero Hernández.

NOTIFIQUESE.

19:32 ACUERDO Nro. 6. - CONCEJO DE CURRIDABAT- APROBACIÓN DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS N.º –CAJ 017-02-2021.- A las diecinueve horas con treinta y dos minutos del veintitrés de febrero de dos mil veintiuno y sometido a votación el dictamen presentado, se aprueba por unanimidad, en consecuencia, se aprueba:

A) Archivar el presente asunto.
B) Comuníquese en la casetilla indicada con el señor Pablo Muñoz y a la señora denunciante Montero Hernández.

NOTIFIQUESE.

19:33 ACUERDO Nro. 7. - CONCEJO DE CURRIDABAT-DECLARATORIA DE FIRMEZA. - A las diecinueve horas treinta y tres minutos del veintitrés de febrero de dos mil veintiuno. Por unanimidad, se declara DEFINITIVAMENTE APROBADO el acuerdo precedente, conforme lo establece el artículo 45 del Código Municipal.

4. DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS CAJ 018-02-2021.

MUNICIPALIDAD DE CURRIDABAT
CONCEJO MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD DE CURRIDABAT AUDITORÍA MUNICIPAL San José, Costa Rica

La Comisión de Asuntos Jurídicos del Concejo Municipal de la Municipalidad de Curridabat en uso de las facultades y atribuciones que le asignan el artículo 170 de la Constitución Política; 11 de la Ley General de la República y 13 del Código Municipal y 57 y siguientes del Reglamento Interior de Orden, Dirección y Debates del Concejo Municipal RECOMIENDAN

RESULTANDO

PRIMERO: Que esta Comisión emitió el acuerdo que es artículo 2°, capítulo 3° inciso 13) de la sesión ordinaria N.° 39-2021, en donde se solicitó información sobre lo actuado en el caso de Industrias MH S.A.

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que mediante oficio MC-ALC-0054-02-2021, el Señor Alcalde Municipal remite el oficio MC-ASL-110-01-2021 suscrito por el Lic. Andrés Ávalos Rodríguez, Director Jurídico de la Municipalidad mediante el cual informo las acciones ejecutadas y solicita acuerdo de este Concejo Municipal, para interponer la denuncia correspondiente ante el Ministerio Público.

POR TANTO, ESTA COMISIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS RECOMIENDA

PRIMERO: En mérito de lo expuesto y con fundamento en los numerales 11 y 170 de la Constitución Política; 11 de la Ley General de la Administración Pública, 13 del Código Municipall, SE RESUELVE.

A) Trasladar a la Unidad de Auditoría Interna Municipal para que determine, sí las acciones detectadas por la Unidad de Asuntos Legales son las adecuadas técnicamente, y si corresponde solicitar a este Honorable Concejo Municipal, un acuerdo en donde se autoricen las acciones legales judiciales o bien si son competencias de carácter administrativo.

Comuníquese a la Alcaldía Municipal a los fines de que continúen los procedimientos de responsabilidad pertinentes, con el fin de evitar ulteriores prescripciones.

19:34 ACUERDO Nro. 8. - CONCEJO DE CURRIDABAT- APROBACIÓN DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS N.° –CAJ 018-02-2021.- A las diecinueve horas con treinta y cuatro minutos del veintitrés de febrero de dos mil veintiuno y sometido a votación el dictamen presentado, se aprueba por unanimidad, en consecuencia, se aprueba:

A) Trasladar a la Unidad de Auditoría Interna Municipal para que determine, sí las acciones detectadas por la Unidad de Asuntos Legales son las adecuadas técnicamente, y si corresponde solicitar a este Honorable Concejo Municipal, un acuerdo en donde se autoricen las acciones legales judiciales o bien si son competencias de carácter administrativo.

Comuníquese a la Alcaldía Municipal a los fines de que continúen los procedimientos de responsabilidad pertinentes, con el fin de evitar ulteriores prescripciones.

MUNICIPALIDAD DE CURRIDABAT
CONCEJO MUNICIPAL

AUDITORÍA MUNICIPAL San José, Costa Rica

19:35 ACUERDO Nro. 9. - CONCEJO DE CURRIDABAT-DECLARATORIA DE FIRMEZA. - A las diecinueve horas treinta y cinco minutos del veintitrés de febrero de dos mil veintiuno. Por unanimidad, se declara DEFINITIVAMENTE APROBADO el acuerdo precedente, conforme lo establece el artículo 45 del Código Municipal.

5. DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE OBRAS PÚBLICAS COP 001-02-2021.

La Comisión de Obras Públicas, en uso de las facultades que le confieren los artículos 169 y 170 de la Constitución Política, 4, 13 inciso i), n), 49, 153 y siguientes del Código Municipal y artículo 60 del Reglamento Interior, de Orden, Dirección y Debates del Concejo Municipal de la Municipalidad de Curridabat emite el siguiente dictamen de comisión:

RESULTANDO

PRIMERO: Se analiza Expediente de la Empresa Continental Towers Costa Rica. SRL.

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que el REGLAMENTO GENERAL PARA LA ADAPTACIÓN Y ARMONIZACIÓN TERRITORIAL DEL SISTEMA DE ESTRUCTURAS SOPORTANTES Y CONTINENTES DE RADIOBASES DE TELECOMUNICACIONES
CELULARES, establece lo siguiente:

"Artículo 10. —Resolución.

1. El Concejo Municipal dispondrá de un plazo de quince (15) días hábiles para emitir el acuerdo municipal donde se otorgue la asignación y uso de los espacios públicos municipales solicitados. Sin embargo, cualquier solicitud de información o aclaración al Operador tendrá por interrumpido aquel plazo. En ningún caso, el silencio de la Administración se considerará positivo.
2. La resolución de aceptación deberá determinar, al menos, los siguientes factores:

   a) Identificación de los permisionarios.
   b) Identificación de los espacios públicos objeto del permiso de uso en precario.
   c) Parámetros y condiciones que deben ser cumplidos por los beneficiarios durante el disfrute de los espacios públicos asignados.
   d) Periodicidad y condiciones del pago del canon del espacio público municipal.
   e) Plazo máximo del permiso de uso en precario y sus posibles prórrogas.
   f) Fijación y fórmula de actualización del canon del espacio público municipal.
3. Cualquier cesión de permisos deberá ser autorizada por el Concejo Municipal.
4. Contra el acuerdo del Concejo Municipal cabrán los recursos ordinarios de revocatoria y apelación.

POR TANTO, ESTA COMISIÓN RECOMIENDA AL CONCEJO:

MUNICIPALIDAD DE CURRIDABAT
CONCEJO MUNICIPAL

PRIMERO: En mérito de lo expuesto y con fundamento en los numerales 11 y 169 de la Constitución Política; 11 de la Ley General de la Administración Pública; 13 del Código Municipal, **SE RESUELVE:**

a) Solicitar al señor Lorenzana Rodríguez en su condición de representante de la Compañía Continental Towers Costa Rica SRL cédula jurídica número 3-102-597879, de previo a autorizar el uso de suelo en precario, nos indique al tenor del artículo 80 de la Ley General de Migración y Extranjería, si su relación de dependencia con esta compañía está autorizada por esa Dirección General y se sirva, adjuntar documentos que lo acrediten.

b) Solicitar a la administración que informe detalladamente si estas Torres continúan pagando canon, o el estado en el que se encuentran.

c) Se le solicita a la Alcaldía Municipal, que, en un plazo de 8 días, contados a partir de la comunicación del presente acuerdo, se sirva remitir un **informe técnico exhaustivo** a este Concejo sobre las torres CT 0145-CT 0143- CT 0013- CT 0161-CT 0144, para ver el estado en el que se encuentran.

19:36 ACUERDO Nro. 10. - CONCEJO DE CURRIDABAT- APROBACIÓN DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE OBRAS PÚBLICAS N.º –COP 001-02-2021.- A las diecinueve horas con treinta y seis minutos del veintitrés de febrero de dos mil veintiuno y sometido a votación el dictamen presentado, se aprueba por unanimidad, en consecuencia, se aprueba:

a) Solicitar al señor Lorenzana Rodríguez en su condición de representante de la Compañía Continental Towers Costa Rica SRL cédula jurídica número 3-102-597879, de previo a autorizar el uso de suelo en precario, nos indique al tenor del artículo 80 de la Ley General de Migración y Extranjería, si su relación de dependencia con esta compañía está autorizada por esa Dirección General y se sirva, adjuntar documentos que lo acrediten.

b) Solicitar a la administración que informe detalladamente si estas Torres continúan pagando canon, o el estado en el que se encuentran.

c) Se le solicita a la Alcaldía Municipal, que, en un plazo de 8 días, contados a partir de la comunicación del presente acuerdo, se sirva remitir un informe técnico exhaustivo a este Concejo sobre las torres CT 0145-CT 0143- CT 0013- CT 0161-CT 0144, para ver el estado en el que se encuentran.

19:37 ACUERDO Nro. 11. - CONCEJO DE CURRIDABAT-DECLARATORIA DE FIRMEZA. - A las diecinueve horas treinta y siete minutos del veintitrés de febrero de dos mil veintiuno. Por unanimidad, se declara DEFINITIVAMENTE APROBADO el acuerdo precedente, conforme lo establece el artículo 45 del Código Municipal.

CAPÍTULO 4º: - CORRESPONDENCIA Y TRASLADOS.

MUNICIPALIDAD DE CURRIDABAT
CONCEJO MUNICIPAL

1. **ASAMBLEA LEGISLATIVA.** Trámite 3975. Expediente Legislativo N.º 22.363. "DESARROLLO REGIONAL DE COSTA RICA". **Para su estudio y recomendación, se traslada a la Comisión de Asuntos Jurídicos y a la Licda. Alba Iris Ortiz Recio, Asesora Legal.**

2. **ASAMBLEA LEGISLATIVA.** Trámite 3976. Expediente Legislativo N.º 20.308. "LEY CONTRA EL ACOSO Y/O VIOLENCIA POLÍTICA CONTRA LAS MUJERES". **Para su estudio y recomendación, se traslada a la Comisión de Asuntos Jurídicos y a la Licda. Alba Iris Ortiz Recio, Asesora Legal.**

3. **MUNICIPALIDAD DE SANTA CRUZ.** Trámite 3978. Solicitud de apoyo para solicitar que se excluya al Ministerio de Educación Pública de lo dispuesto en la Ley 9879. **Para su estudio y recomendación, se traslada a la Comisión de Asuntos Jurídicos y a la Licda. Alba Iris Ortiz Recio, Asesora Legal.**

4. **VANESSA MONTERO HERNÁNDEZ.** Trámite 3982. Copia de nota enviada a la Alcaldía, sobre situación de aguja de Residencial Cataluña. **Para su estudio y recomendación, se traslada a la Comisión de Asuntos Jurídicos y a la Licda. Alba Iris Ortiz Recio, Asesora Legal.**

5. **ASAMBLEA LEGISLATIVA.** Trámite 3984. Expediente Legislativo N.º 22.160. "LEY PARA POTENCIAR EL FINANCIAMIENTO E INVERSIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE MEDIANTE EL USO DE VALORES DE OFERTA PÚBLICA TEMÁTICOS". **Para su estudio y recomendación, se traslada a la Comisión de Asuntos Jurídicos y a la Licda. Alba Iris Ortiz Recio, Asesora Legal.**

6. **COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN.** Trámite 3986. Solicitud de autorización para la firma de un Convenio de Cooperación entre el equipo de Futbol Asturias y el CCDRC. **Para su estudio y recomendación, se traslada a la Comisión de Asuntos Culturales.**

7. **AUDITORÍA INTERNA.** Seguimiento de recomendaciones del Informe MC-AI-INF-6-2020. **Para su estudio y recomendación, se traslada a la Comisión de Asuntos Jurídicos y a la Licda. Alba Iris Ortiz Recio, Asesora Legal.**

CAPÍTULO 5°: ASUNTOS VARIOS.

No hay asuntos varios.

CAPÍTULO 6º: MOCIONES.

1. **MOCIÓN SOBRE DESARROLLO Y EJECUCIÓN DE UN PORTAL WEB ENFOCADO EN COMPOSTAJE ENTRE LAS MUNICIPALIDAD DE CURRIDABAT, LA UNIÓN, MONTES DE OCA, SAN JOSÉ Y DESAMPARADOS.**

ALCALDE MUNICIPAL: La moción presentada tiene una gran importancia y relevancia para seguir impulsando las políticas de reducción de residuos y de eficiencia en la operación de los servicio

Nº 0128
MUNICIPALIDAD DE CURRIDABAT
SECRETARÍA MUNICIPAL
San José, Costa Rica

municipales, para lo que se les solicita si el Concejo tiene a bien, darle dispensa de trámite, señala que se toma nota de las observaciones señaladas, las mismas serán analizadas y resueltas a la hora de La ejecución y desarrollo del acuerdo.

CONSIDERANDO:

1.Que el artículo 50 de la Constitución Política reconoce el derecho de toda persona a gozar de un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, así como el deber del Estado de garantizar, defender y preservar dicho derecho.

2. Que de conformidad con el artículo 4 del *Código Municipal*, las Municipalidades tienen la potestad de concertar con personas o entidades nacionales o extranjeras, pactos, cartas de entendimiento o contratos necesarios para el cumplimiento de sus funciones.

3. Que el 31 de mayo de 2019 se firmó Carta de Entendimiento entre las Municipalidades de Curridabat, Desamparados, La Unión, Montes de Oca y San José, para el Trabajo Conjunto en la Gestión Integral de Residuos Sólidos, con el objetivo de trabajar y realizar esfuerzos conjuntos en aspectos logísticos, presupuestarios, de infraestructura, entre otros.

4. Que el Plan Nacional de Compostaje 2020 -2050 tiene como objetivo incorporar en la cotidianeidad dicha práctica, evitando su envío a los rellenos sanitarios, contribuyendo a la disminución de las emisiones de metano al ambiente.

5. Que, a nivel municipal, la fracción orgánica supera el 52% del total de residuos generados y que la gestión adecuada desde el punto de generación puede significar un ahorro económico para el municipio y un beneficio ambiental para sus habitantes, contribuyendo directamente en el mejoramiento de los suelos.

6. Que el portal web busca monitorear el compostaje a lo largo del territorio, de manera tal que se cuente con información precisa sobre tonelaje de residuos gestionados, ubicación geográfica de los compostadores, y posibles datos de la reducción de las emisiones generados, así como involucrar y apoyar al ciudadano en la continuación de dicha práctica.

7. Que el financiamiento de dicho proyecto es por medio de Fundación Costa Rica Estados Unidos para la Cooperación (CRUSA) y la Cooperación Alemana para el Desarrollo, según contrato número 81257985, establecido con la Municipalidad de Desamparados.

8. Que las Municipalidades de Curridabat, Desamparados, La Unión, Montes de Oca y San José, son Gobiernos Locales que reconocen la importancia del compostaje en sitio y ya han desarrollado dentro de su territorio algún tipo de compostaje, por lo que las partes convienen en disponer de personal técnico profesional para el seguimiento, control y ejecución de las actividades propuesta a través de la creación de dicho portal.

9. Que el aporte de la Cooperación para el portal web fue de EUR 23.058,46 y en el proyecto presentado se visualizó para los 5 Gobiernos locales.

MUNICIPALIDAD DE CURRIDABAT
CONCEJO MUNICIPAL

POR TANTO:

ÚNICO: El Concejo Municipal autoriza al Alcalde Municipal para que suscriba la carta de entendimiento adjunta para que los Gobiernos Locales en mención se suscriban al Portal Web de compostaje, como acuerdo político que determina la voluntad del municipio de cumplir con la legislación vigente en materia de gestión de residuos y por ende la promoción, capacitación y sensibilización de los habitantes en el tema de gestión de residuos orgánicos, con el fin de contribuir a la calidad de vida de los ciudadanos del territorio.

CARTA DE ENTENDIMIENTO
ENTRE LAS MUNICIPALIDADES DE CURRIDABAT DESAMPARADOS, LA UNIÓN, MONTES DE OCA Y SAN JOSÉ, PARA DESARROLLO Y EJECUCIÓN DE UN PORTAL WEB ENFOCADO EN EL TEMA DE COMPOSTAJE

Entre nosotros, la MUNICIPALIDAD DE CURRIDABAT, cédula de personería jurídica 3-14-042047, representada por la señor **JIMMY CRUZ JIMÉNEZ**, mayor, casado, con cédula de identidad número uno uno cero ocho dos cero cero dos nueve, la MUNICIPALIDAD DE DESAMPARADOS, cédula jurídica 3-014-042048, representada por el señor **GILBERTH JIMÉNEZ SILES**, mayor, divorciado una vez, con número de cédula de identidad uno cero siete dos cero cero nueve cinco ocho, MUNICIPALIDAD DE LA UNIÓN, cédula de personería jurídica 3-014-042082, representada por **CRISTIAN TORRES GARITA**, mayor, casado, con número de cédula de identidad uno cero ocho nueve cuatro cero cero cinco tres, la MUNICIPALIDAD DE MONTES DE OCA, cédula de la personería jurídica 3-014-042053, representada por **MARCEL SOLER RUBIO**, mayor, soltero con número de cédula de identidad número uno uno cuatro cinco seis cero cero seis tres y la MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ, cédula de la personería jurídica 3-014-042058, representada por **JOHNNY ARAYA MONGE**, mayor, casado, con número de cédula de identidad uno cero cuatro siete seis cero siete dos cuatro, Alcaldes de los gobiernos locales indicados, hemos convenido en celebrar la presente Carta de Entendimiento la cual se regirá por las cláusulas que se describen a continuación:

CONSIDERANDO

I. Que el artículo 50 de la Constitución Política reconoce el derecho de toda persona a gozar de un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, así como el deber del Estado de garantizar, defender y preservar dicho derecho.

II. Que de conformidad con el artículo 169 de la Constitución Política, corresponde la administración de los intereses y servicios locales a los gobiernos locales.

III. Que de conformidad con el artículo 4 del *Código Municipal*, las Municipalidades tienen la potestad de concertar con personas o entidades nacionales o extranjeras, pactos, cartas de entendimiento o contratos necesarios para el cumplimiento de sus funciones.

IV. Que el 31 de mayo de 2019 se firmó *Carta de Entendimiento entre las Municipalidades de Curridabat, Desamparados, La Unión, Montes de Oca y San José, para el Trabajo Conjunto en*

la Gestión Integral de Residuos Sólidos, con el objetivo de trabajar y realizar esfuerzos conjuntos en aspectos logísticos, presupuestarios, de infraestructura, entre otros.

V. Que en el año 2019 la Municipalidad de Desamparados participó en el Proyecto Transforma, promovido por la Fundación Costa Rica Estados Unidos para la Cooperación (CRUSA) y la Cooperación Alemana para el Desarrollo, GIZ, por encargo del Ministerio Federal de Medio Ambiente, Protección de la Naturaleza y Seguridad Nuclear (BMU) de Alemania.

VI. Que el proyecto presentado se denomina *Planta de tratamiento de residuos orgánicos a mediana escala,* con el fin de *dar soporte a los cantones de Desamparados y La Unión como propuesta inicial, con la inclusión de los cantones de Montes de Oca, Curridabat y San José*, cuyo objetivo se definió como *reducir la emisión de los gases de efecto invernadero producidos por los residuos orgánicos generados (...).*

VII. Que dentro de las medidas para lograr este objetivo se estableció *desarrollar un portal web para monitorear el compostaje,* de manera tal que se cuente con información precisa sobre gases de efecto invernadero, tonelaje de residuos, huertos, ubicación geográfica de los compostadores a través del portal web, logrando medir las emisiones que ya no son generadas por los residuos orgánicos eliminados en rellenos sanitarios.

VIII. Que en el contrato número 81257985 para la Fundación Costa Rica Estados Unidos para la Cooperación (CRUSA) y la Cooperación Alemana para el Desarrollo, aprobó una subvención de 73.787,00 euros para el desarrollo de los proyectos descritos.

IX. Que el Gobierno de Costa Rica impulsa por medio del Plan Nacional de Descarbonización el desarrollo de un sistema integrado de gestión de residuos basado en la separación, reutilización, revaluación y disposición final de máxima eficiencia y bajas emisiones de gases de efecto invernadero. Este plan nacional tiene como objetivo para 2025 que 10 municipios implementen una estrategia nacional de compostaje, y para 2050, el 100% del territorio tiene soluciones para la separación, reutilización y eliminación de residuos.

X. Que el Plan Nacional de Compostaje 2020 -2050 tiene como objetivo *contribuir con la descarbonización, facilitando condiciones en la sociedad para incorporar en la cotidianeidad aquellas prácticas que evitarán el envío de materia orgánica a los rellenos sanitarios, lo cual disminuirá las emisiones de metano en estos sitios.*

XI. Que el *Plan Nacional para el Manejo Integrado de Residuos Sólidos (2016-2021)*, de acuerdo con el objetivo: "*Fortalecer la coordinación y articulación de acciones estratégicas entre actores para el Manejo Integrado de Residuos y mejorar la calidad de vida de la población y su entorno*"

XII. Que, a nivel municipal, la fracción orgánica supera el 40% del total de residuos generados. Asimismo, el sector residuos es uno de los principales emisores de gases de efecto invernadero, lo cual, convierte el compostaje *in situ* como la mejor forma de gestionar integralmente estos residuos mediante la participación de los generadores.

MUNICIPALIDAD DE CURRIDABAT
CONCEJO MUNICIPAL

XIII. Que mediante el tratamiento domiciliar de los residuos orgánicos a través del compostaje se promueve además que los participantes utilicen el producto generado (composta) para la creación de huertos orgánicos, creando a su vez conciencia sobre el impacto ambiental asociado a la generación de residuos y promoviendo con esto la seguridad alimentaria.

XIV. Que las Municipalidades de Curridabat, Desamparados, La Unión, Montes de Oca y San José, son Gobiernos Locales que reconocen la importancia del compostaje en sitio y ya han desarrollado dentro de su territorio algún tipo de compostaje.

XV. Que las Municipalidades reconocen la necesidad de educar y ampliar los canales de comunicación con el ciudadano, para progresar en la gestión adecuada de los residuos.

POR TANTO

Acordamos celebrar la presente CARTA DE ENTENDIMIENTO, que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETIVO DE LA CARTA DE ENTENDIMIENTO
El objetivo de esta *Carta de Entendimiento* es coordinar las diferentes acciones que se llevan a cabo entre la Municipalidad de Curridabat, Desamparados, La Unión, Montes de Oca y San José **para el desarrollo y ejecución de un portal web enfocado en el compostaje.**

SEGUNDA: DE LAS OBLIGACIONES DE LAS PARTES
El portal web pretende mapear la ubicación física de los compostadores participantes, entre otros atributos, por lo cual, cada contraparte municipal será responsable de realizar la gestión correspondiente para la inclusión de los participantes de sus respectivos cantones dentro del portal web.

Cada contraparte municipal, deberá además apoyar la continuación de la práctica del compostaje dentro del territorio, así como apoyar el diseño de materiales educativos, páginas de contenido y desarrollo de funcionalidades colaborativas del portal web.

TERCERA: ESTIMACIÓN PRESUPUESTARIA
Las partes convienen poner a disposición los recursos y demás aportes establecidos en la cláusula segunda para la ejecución del proyecto, así como el personal técnico profesional de acuerdo con las normas y posibilidades de cada institución.

CUARTA: DE LOS RECURSOS APORTADOS
Las partes convienen disponer los recursos y demás aportes establecidos en la cláusula segunda para la ejecución del proyecto, así como el personal técnico profesional de acuerdo con las normas y posibilidades de cada institución.

El personal que aporten las partes suscriptoras para la ejecución de las actividades que se desprende de la presente carta de entendimiento; seguirán dependiendo exclusivamente de su respectivo patrono, sin que su intercambio laboral o comisión genere relaciones laborales

independientes o de empleados sustitutos; por lo que las partes se liberan de cualquier responsabilidad de índole laboral que pudiese surgir a raíz del objeto del convenio.

QUINTA: RESPONSABILIDAD CIVIL

Ninguna de las partes será responsable por gastos provenientes o relacionados con actividades no contempladas en la presente carta de entendimiento. Las partes se acogen al ordenamiento jurídico que regula lo referente a la responsabilidad civil producto de lesiones o muertes que puedan ocurrir a funcionarios o terceros durante la ejecución del acuerdo. Lo anterior, bajo el entendido de que cada entidad será responsable de los funcionarios que asigne para ejecutar las labores propias de este convenio.

SEXTA: DE LA COORDINACIÓN Y EJECUCIÓN

Para la ejecución de lo estipulado en esta carta las partes designan a los siguientes señores (as) en calidad de coordinadores, quienes tendrán las facultades que estipulan las normas generales para la formalización de relaciones interinstitucionales:

Por la Municipalidad de Desamparados, la coordinación de la presente *Carta de Entendimiento* está a cargo de la Ing. Evelyn Hernández Padilla, número de cédula 1-1009-0551, teléfono 2274-3059 y correo electrónico ehernandez@desamparados.go.cr

Por la Municipalidad de La Unión, la coordinación de la presente *Carta de Entendimiento* está a cargo del Ing. José Ricardo Laurent Aguilar, número de cédula 6-0336-0975, teléfono 2274-5266 y correo electrónico rlaurent@munilaunion.go.cr

Por la Municipalidad de Curridabat, la coordinación de la presente *Carta de Entendimiento* está a cargo de la Ing. Sofía Pérez Jiménez, número de cédula 1-1380-0180, teléfono 2250-4256 y correo electrónico sofia.perez@curridabat.go.cr

Por la Municipalidad de Montes de Oca, la coordinación de la presente *Carta de Entendimiento* está a cargo del Ing. Héctor Bermúdez Víquez número de cédula 6-0286-0862, teléfono 22832717 y correo electrónico hbermudezv@montesdeoca.go.cr

Por la Municipalidad de San José, la coordinación de la presente *Carta de Entendimiento* está a cargo de la Ing. Emperatriz Ordeñana Aryerdis número de cédula 8-0096-0964 teléfono 83277502 y correo electrónico eordenana@msj.go.cr.

SÉPTIMA: ATRIBUCIONES Y RESPONSABILIDADES DE LOS COORDINADORES

1. Representar a su institución en la ejecución de lo previsto en la carta de entendimiento. En caso de cese laboral deberá comunicarlo con antelación a la contraparte y al superior inmediato para su sustitución.
2. Mantener una comunicación permanente con el coordinador de la contraparte.
3. Coordinar con la contraparte las acciones que se requieran ejecutar para el desarrollo adecuado de lo estipulado en el presente instrumento de cooperación.
4. Coordinar dentro de la organización interna de su institución los aspectos académicos, operativos, administrativos y logísticos que requieran para la ejecución de las actividades.

5. Mantener informadas a las autoridades de su institución, sobre los aspectos relevantes de la ejecución de lo estipulado en la Carta de Entendimiento y entregar los informes de progreso y los registros que se requieran.

OCTAVA: DE LAS MODIFICACIONES
Cualquier modificación a los términos de la presente carta de entendimiento deberá ser de mutuo acuerdo entre las partes, mediante la suscripción de adenda, la cual se adjuntará como un anexo al presente documento y formará parte integral del mismo.

DÉCIMA: EJECUCIÓN Y ACTUALIZACIÓN
Las partes se comprometen a diseñar, implementar y dar seguimiento a los mecanismos de control interno que aseguren la transparencia en la ejecución de los acuerdos, conforme a los términos y a la naturaleza de la presente carta. Asimismo, las partes se reservan el derecho de realizar las revisiones que consideren necesarias, convenientes y oportunas, lo que podrán hacer por medio de las áreas competentes, con que ellas cuenten.

DÉCIMO PRIMERA: DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS PARTES
En caso de incumplimiento injustificado de lo estipulado en el presente instrumento por alguna de las partes, la parte afectada prevendrá a la otra de sus obligaciones y responsabilidades, otorgando el plazo de treinta días naturales para que corrija lo que corresponda.

Por otro lado, en caso de incumplimiento justificado, previa comprobación, se podrá dar por terminado el acuerdo, sin responsabilidad.

DÉCIMO SEGUNDA: RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS
Todas las controversias o diferencias que se deriven de la interpretación o ejecución del presente instrumento se procurarán resolver de mutuo acuerdo entre las instancias responsables de la coordinación de la ejecución de este acuerdo.

Como norma general de principios la intención de las partes es obligarse en forma recíproca a relaciones de equidad, proporcionalidad de cargas y bajo el principio de la buena fe. Por lo tanto, las partes se obligan a resolver sus diferencias de manera pacífica y a través de mecanismos de solución de conflictos previstos en la Ley N.° 7727 *Sobre Resolución Alterna de Conflictos y Promoción de la Paz Social*; así como cualquier otra normativa conexa que resulte aplicable.

No podrá ser objeto de arbitraje lo relativo al ejercicio de las potestades públicas de las partes.

DÉCIMO TERCERA: RESCISIÓN
Si las partes decidieran dar por concluida la presente *carta de entendimiento* de forma anticipada, deberá comunicarse por escrito las razones. Las acciones que se estén ejecutando continuarán desarrollándose hasta su normal conclusión; siempre y cuando los representantes de las partes no acuerden otra cosa.

DÉCIMO CUARTA: NORMAS SUPLETORIAS

En lo no previsto expresamente en el presente convenio, regirá supletoriamente la normativa interna de cada institución, las leyes aplicables y los principios generales que rigen el ordenamiento jurídico administrativo.

DÉCIMO QUINTA: VIGENCIA

El plazo de vigencia de este acuerdo será de 4 años a partir de su firma. Este plazo podrá prorrogarse por un periodo igual o menor.

La prórroga deberá establecerse por escrito mediante adenda y por acuerdo mutuo, para lo cual se iniciarán las gestiones, tres meses antes de su finalización e incluirán la evaluación integral del cumplimiento de los objetivos y del beneficio de ambas instituciones; siempre que no se comunique lo contrario con al menos tres meses de antelación al término del convenio. En cualquier caso, la prórroga no podrá superar la vigencia en el convenio marco suscrito por las partes.

En prueba de conformidad de cuanto antecede, leído el presente instrumento, enteradas las partes del contenido y alcance de cada una de sus cláusulas e indicando que en su celebración no existe dolo, mala fe, o cualquier otro motivo que vicie su consentimiento, firmamos en cinco originales con igual valía a los ____ días del mes de _____ del año dos mil veintiuno.

Jimmy Cruz Jiménez
Alcalde de Curridabat

Gilberth Jiménez Siles
Alcalde de Desamparados

Cristian Torres Garita
Alcalde de La Unión

Marcel Soler Rubio
Alcalde de Montes de Oca

Johnny Araya Monge
Alcalde de San José

19:43 ACUERDO Nro. 12. - CONCEJO MUNICIPAL. -DISPENSA DE TRÁMITE- A las diecinueve horas con cuarenta y tres minutos del veintitrés de febrero de dos mil veintiuno. Por unanimidad, se acuerda dispensar de trámite la moción planteada.

19:44 ACUERDO Nro. 13. - CONCEJO DE CURRIDABAT- MOCIÓN SOBRE DESARROLLO Y EJECUCIÓN DE UN PORTAL WEB ENFOCADO EN COMPOSTAJE ENTRE LAS MUNICIPALIDAD DE CURRIDABAT, LA UNIÓN, MONTES DE OCA, SAN JOSÉ Y DESAMPARADOS. - A las diecinueve horas con cuarenta y cuatro minutos del veintitrés de febrero de dos mil veintiuno. Vista la moción que se promueve, y sometida a votación, por unanimidad de votos se tiene por aprobada. En consecuencia, SE ACUERDA:

El Concejo Municipal autoriza al Alcalde Municipal para que suscriba la carta de entendimiento supra indicada para que los Gobiernos Locales en mención se suscriban al Portal Web de compostaje, como acuerdo político que determina la voluntad del municipio de cumplir con la legislación vigente en materia de gestión de residuos y por ende la promoción,

capacitación y sensibilización de los habitantes en el tema de gestión de residuos orgánicos, con el fin de contribuir a la calidad de vida de los ciudadanos del territorio.

19:45 ACUERDO Nro.14. - CONCEJO DE CURRIDABAT-DECLARATORIA DE FIRMEZA. - A las diecinueve horas con cuarenta y cinco minutos del veintitrés de febrero de dos mil veintiuno. Por unanimidad, se declara DEFINITIVAMENTE APROBADO el acuerdo precedente, conforme lo establece el artículo 45 del Código Municipal.

Razonamiento de voto: La regidora Sáenz Solís, manifiesta que su voto es positivo, pero solicita que quede en actas la solicitud realizada por el regidor Mora Flores, en vista de que exista un protocolo que resguarde la información de los habitantes de Curridabat, el regidor Zúñiga Madrigal solicita que conste en actas que la administración organice todos los protocolos de resguardo de información.

2. MOCIÓN PARA LA CONTINUIDAD DE BECAS DE ESTUDIO MUNICIPAL 2021 Y ASIGNACIÓN DE NUEVOS CUPOS PARA AQUELLOS ESTUDIANTES QUE A LA FECHA HAN ACATADO LOS LINEAMIENTOS Y FECHAS DE DOCUMENTACIÓN ESTABLECIDOS.

Para su estudio y recomendación, se traslada a la Comisión de Asuntos Sociales.

3. MOCIÓN PARA AUTORIZAR EL PRÉSTAMO DE EQUIPOS DE COMPUTO A MIEMBROS DEL CONCEJO MUNICIPAL.

La Presidencia Municipal presenta la siguiente moción

RESULTANDO

PRIMERO: Que el Concejo de Curridabat, de conformidad mediante acuerdo N.° 5, que consta en el artículo 1°, capítulo 3°, del acta de la sesión ordinaria N.° 238-2014, del 20 de noviembre del 2014, se emitió el REGLAMENTO PARA ACTIVOS DE LA MUNICIPALIDAD DE CURRIDABAT.

SEGUNDO: Que según conta en el artículo 1°, capitulo 6°, del acta de la sesión ordinaria 12- 2020, del 21 de julio de 2020, este Concejo Municipal aprobó una primera moción para asignar computadoras a los regidores (as).

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que en dicho Reglamento se dispone lo siguiente de interés, sobre los activos para miembros del Concejo Municipal: "(…) Articulo 46.—Para poder llevar a cabo las funciones y tareas los miembros del Concejo Municipal en forma adecuada y acorde a las tecnologías de información actuales, así como de conformidad con las políticas públicas de Acceso Universal a Internet cada miembro podrá contar con una computadora portátil, según lo disponga el Concejo mediante acuerdo, y además una computadora se colocará en el sitio que mejor garantice el acceso a los integrantes del Concejo. Lo anterior a fin de realizar sesiones en forma virtual, según lo disponga en

reglamento de orden, Dirección y debates del Concejo Municipal. Artículo 47. —Estos equipos serán entregados contra acuse de recibido conforme de los miembros del Concejo. Los cuales cuentan con su correspondiente seguro ante el INS. Artículo 48. —Los miembros del Concejo Municipal que hayan recibido estos equipos se comprometen por escrito a cuidar el equipo, en caso de extravió, pérdida, robo por descuido y falta de cuidado o precaución, y deberá responder reintegrando el costo del equipo o reponiéndolo con uno idéntico o similares características, según visto bueno del Departamento de Informática. La Secretaria Municipal debe mantener en su poder el oficio donde conste lo anterior y copia del contrato de préstamo de activos debidamente firmado. Artículo 49. —Dos veces al año o cuando lo requiera el Departamento de Informática, deberá dar mantenimiento a los equipos portátiles en calidad de préstamo a los miembros del Consejo Municipal. Y en este momento deberá coordinar con el Departamento de Contabilidad para la respectiva toma física de inventario de estos equipos. Artículo 50. —Cuando cesen en sus funciones, sean inhabilitados o se retiren por voluntad propia, deben devolver el equipo asignado contra un acuse de recibido por parte de la Secretaria Municipal. En el caso de hurto, robo, sustracción, sin que existan signos o daños de violencia física. O se presente la pérdida o extravío de un activo y se detecte en el momento que se realiza la toma de un inventario físico u otros medios. La Secretaria Municipal y el responsable del activo, debe enviar el oficio que se mencionada en el artículo 21 y La Dirección Administrativa 2020procederá a realizar una investigación de lo sucedido, con la Asesoría de la Dirección Jurídica y ambos brindarán la recomendación correspondiente, y elevarán el caso ante la Alcaldía Municipal para que emita la resolución final. Si es encontrado culpable con responsabilidad, deberá reponer el activo. Lo anterior con base en el artículo 110, inciso p) de la Ley N.º 8131 "Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos", así como el artículo 64 del Código Municipal. Los integrantes del Concejo Municipal responderán civil, administrativa y penalmente cuando corresponda siguiendo el debido proceso. (...)2.

POR TANTO, ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA

PRIMERO: En mérito de lo expuesto y con fundamento en los numerales 11 de la Constitución Política; 11 de la Ley General de la Administración Pública, 13 del Código Municipal y 46 y siguientes del Reglamento de Activos de la Municipalidad de Curridabat, SE ACUERDA:

a) Solicitar a la administración se les asigne computadoras en modalidad de préstamo a los siguiente regidor: Denis Lizano Serrano, cedula #1-0661-0827

b) Asignar al señor Oscar Mora Altamirano el siguiente activo # 00000304, Intel(R) XMM(TM) 7360 LTE- Advanced. IMEI: 359324088243424.

19:46 ACUERDO Nro. 15. - CONCEJO MUNICIPAL. -DISPENSA DE TRÁMITE- A las diecinueve horas con cuarenta y seis minutos del veintitrés de febrero de dos mil veintiuno. Por unanimidad, se acuerda dispensar de trámite la moción planteada.

19:47 ACUERDO Nro. 16. - CONCEJO DE CURRIDABAT- MOCIÓN PARA AUTORIZAR EL PRÉSTAMO DE EQUIPOS DE COMPUTO A MIEMBROS DEL CONCEJO MUNICIPAL. - A las diecinueve horas con cuarenta y siete minutos del veintitrés de febrero de dos mil veintiuno.

MUNICIPALIDAD DE CURRIDABAT
CONCEJO MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD DE CURRIDABAT AUDITORÍA MUNICIPAL San José, Costa Rica

Vista la moción que se promueve, y sometida a votación, por unanimidad de votos se tiene por aprobada. En consecuencia, SE ACUERDA:

a) Solicitar a la administración se les asigne computadoras en modalidad de préstamo a los siguiente regidor: Denis Lizano Serrano, cedula #1-0661-0827

b) Asignar al señor Oscar Mora Altamirano el siguiente activo # 00000304, Intel(R) XMM(TM) 7360 LTE- Advanced. IMEI: 359324088243424.

19:48 ACUERDO Nro.17. - CONCEJO DE CURRIDABAT-DECLARATORIA DE FIRMEZA. - A las diecinueve horas con cuarenta y ocho minutos del veintitrés de febrero de dos mil veintiuno. Por unanimidad, se declara DEFINITIVAMENTE APROBADO el acuerdo precedente, conforme lo establece el artículo 45 del Código Municipal.

CAPÍTULO 7º.- ASUNTOS DEL ALCALDE:

1. **OFICIO MC-ALC-0079-02-2021. REMISIÓN DEL OFICIO MC-DF-0015-02-2021, REMITIDO POR LA DIRECCIÓN FINANCIERA, CON RELACIÓN A LA REVISIÓN DE LAS TASAS Y TARIFAS QUE LA MUNICIPALIDAD COBRA POR SERVICIOS.**

Para su estudio y recomendación se traslada a la Comisión de Hacienda y Presupuesto.

2. **OFICIO MC-ALC-0094-02-2021. CONVOCATORIA A SESIÓN EXTRAORDINARIA.**

De conformidad con lo que establece el artículo 17, inciso g) del Código Municipal, me permito convocarlos a sesión extraordinaria para las 18:00 horas del lunes 01 de marzo del 2021, en el Salón de Sesiones del Edifico Municipal, con el fin de desarrollar la agenda siguiente:

-Presentación del Informe de Labores del señor Alcalde Jimmy Cruz Jiménez, correspondiente al año 2020.

Quedan todos debidamente convocados

3. **ASUNTOS RELEVANTES DE LA ALCALDÍA.**

En uso de la palabra, el señor Jimmy Cruz Jiménez hace mención a los avances que se han tenido en materia de Covid-19, considera importante señalar la tendencia a la baja que ha tenido el cantón en el número de casos activos, situación que llena de alegría, pues la situación ha sido excepcional, se han tenido semanas con reportes de cero casos activos, además del reconocimiento a los ciudadanos que han aprendido a cuidarse y a seguir las reglas para así cuidar a los demás, detrás de esto hay un equipo de trabajo interinstitucional que han aportado mucho esfuerzo para estar en ese trabajo de concientización y operativo, buscando los números que se tienen hoy en día, sin embargo, aún se están atendiendo algunas afectaciones directas de vecinos, se siguen atendiendo casos en los que la solidaridad se ha hecho presente, comenta que otra buena noticia es que se han

reanudado los procesos de vacunación, se ha estado apoyando a la CCSS y al Área Rectora en algunas áreas específicas, se ha habilitado un centro de llamadas, de seguimiento a pacientes que deben de colocarse la vacuna, que están en el primer grupo de riesgo y que no han actualizado sus datos personales, por lo que se ha dado este proceso de colaboración, pues no se quiere que ninguna persona se quede por fuera por no haber actualizado sus datos, se está haciendo énfasis en la utilización de la herramienta digital Edus, sin embargo, se sabe que este tipo de población, en muchos casos, utiliza menos la tecnología.

Sobre otro tema, señala que en días anteriores se había presentado ante el Concejo Municipal, una propuesta para explorar un modelo de protección ambiental en el Cerro de La Colina y algunas fincas colindantes, como una figura de Monumento Natural Urbano, se han ido posicionando algunos esfuerzos institucionales de otros Ministerios, y el Gobierno Central estará haciendo un lanzamiento de una nueva figura de protección ambiental, en la cual se ve una gran relevancia para poder apoyar estos esfuerzos de conservación de las manchas verdes, que cada vez son menos en las ciudades, comenta que se estará participando de este lanzamiento y se esperan noticias por parte del Gobierno Central y el MINAE, en apoyo a los esfuerzos que se han hecho a nivel cantón, para la coactividad como especie y con el resto de las especies, por lo que el Gobierno ha puesto la mirada en reconocimiento al concepto de Ciudad Dulce, que se va a propiciar cada vez más, basado en lo que se trabaja desde este Gobierno Local.

PRESIDENTE MUNICIPAL: Se cierra la sesión al ser las 19:55 minutos.

OSCAR ARTURO MORA ALTAMIRANO
PRESIDENTE MUNICIPAL

DAYANA ÁLVAREZ CISNEROS
SECRETARIA